

Ayudas para apoyar actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que impulsen la modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras industriales, para el ejercicio 2026 (INENT2). Industria

Organismo Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Código GVA 18843

Código SIA 287492

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat Valenciana (CV), que impulsen la modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras.

Requisitos

De acuerdo con el resuelvo tercero de la Resolución de convocatoria, serán subvencionables los siguientes tipos de actuaciones, según el tipo de entidad:

a) CONSTITUCIÓN DE EGMS: La presentación ante el ayuntamiento correspondiente, por entidades urbanísticas de conservación, agrupaciones de interés urbanístico, así como por otras entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada, que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial, de la solicitud de constitución de una entidad de gestión y modernización del área industrial, conforme a lo dispuesto la Ley 14/2018 de 5 de junio.

b) GESTIÓN AVANZADA DE ÁREAS INDUSTRIALES: La realización de algunas de las siguientes actividades para la gestión avanzada de un área industrial por parte de una entidad de conservación urbanística (EUC) o de una entidad de gestión y modernización (EGM) ya constituida y registrada:

- i. La creación o adaptación de los portales web de la entidad que cumplan al menos todos los requisitos de publicación de contenido establecidos en la Ley 14/2018.
- ii. La creación e implementación de un canal de denuncias de irregularidades, malas prácticas y otras situaciones inadecuadas en la gestión del área industrial.
- iii. La creación e implementación de un portal de transparencia y participación de las empresas en la gestión del área industrial.
- iv. La inscripción de la constitución de la EGM y para el diligenciado del libro de actas de la asamblea general, en los correspondientes registros de la propiedad.
- v. El uso de aplicaciones y software específico para la gestión del área industrial, incluidos aplicaciones y software CRM y ERP.
- vi. La creación de imagen corporativa, cartelería y acciones de difusión de la Entidad.
- vii. La gerencia profesionalizada de la Entidad.

c) PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE: La realización de algunas de las siguientes actividades por parte de una EUC o de una EGM ya constituida y registrada:

- i. La presentación ante el ayuntamiento correspondiente de un plan de movilidad sostenible del área industrial
- ii. La implementación en el área de proyectos de carsharing, de vehículos sostenibles compartidos de movilidad interna, o cualquier otro que favorezca la movilidad sostenible.

d) PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: La elaboración y/o implementación por parte de una EUC o de una EGM ya constituida y registrada, de proyectos para mejorar la eficiencia energética en las áreas industriales de la CV.

e) PROMOCIÓN ECONOMÍA CIRCULAR: La elaboración y/o implementación por parte de una EUC o de una EGM ya constituida y registrada, de proyectos para impulsar la economía circular en las áreas industriales de la CV.

f) PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS: La realización de algunas de las siguientes actividades, por parte de EGM ya constituidas y registradas, de EUC, de agrupaciones de interés urbanístico, así como por otras entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada, que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial:

- i. La presentación ante el ayuntamiento de un plan de emergencia para el área industrial, así como su auditoría, revisión, actualización o mejora de este último pasado un mínimo de 3 años desde la presentación al ayuntamiento de un plan anterior.
- ii. La implementación en el área de sistemas de vigilancia y control de accesos gestionados por la entidad.
- iii. La realización de simulacros y ejercicios de emergencias conjuntos en el área industrial.
- iv. La creación del coordinador de la gestión de emergencias en el área industrial.

g) PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL: La realización de actuaciones para la promoción de la seguridad de las instalaciones industriales entre las empresas del área por parte de EGM ya constituidas y registradas, de EUC, de agrupaciones de interés urbanístico, así como por otras entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada, que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial.

En el ejercicio 2026 sólo serán subvencionables las actuaciones anteriores desarrolladas **ENTRE EL 1 DE ENERO de 2026 y la FECHA MÁXIMA DE JUSTIFICACIÓN** de la subvención (ver resuelto decimosexto de la Resolución de convocatoria).

Personas interesadas

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, según el tipo de actuación:

- a) Las agrupaciones de interés urbanístico, así como otras entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada, que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial, y que acrediten que en 2026 gestionan áreas industriales de la Comunitat Valenciana, sólo podrán ser beneficiarias de las actuaciones consistentes en la constitución de EGMs, las actuaciones de emergencias y las actuaciones de promoción de la seguridad industrial (letras A, F y G del resuelto tercero de la Resolución de convocatoria).
- b) Las entidades urbanísticas de conservación podrán ser beneficiarias de todas las actuaciones subvencionables.
- c) Las entidades de gestión y modernización de áreas industriales ya constituidas y registradas a la fecha de esta convocatoria, según la Ley 14/2018 de 5 de junio podrán ser beneficiarias de todas las actuaciones subvencionables, salvo la de constitución de EGMs.

2. Cada entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda. En caso de presentarse más de una solicitud por la misma entidad, se admitirá únicamente la última solicitud que tenga entrada en la sede electrónica de la Generalitat, dentro del plazo establecido.

3. Las solicitudes que no acrediten claramente que son una entidad de las anteriormente descritas, serán inadmitidas y excluidas de su evaluación, sin necesidad de que la administración requiera previamente a la entidad solicitante la subsanación de tal defecto.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Observaciones

- El presupuesto mínimo subvencionable del total de actuaciones por solicitud será de **10.000 euros**. Las solicitudes cuyo presupuesto subvencionable total, sumando gastos de colaboraciones externas, partida de personal propio admisible e importe máximo de auditoría, no alcance dicho importe mínimo, serán directamente desestimadas.
- Si en la fase de justificación de la subvención, el importe total admitido como subvencionable no alcanza los 10.000 euros, se acordará la revocación total de la subvención y la pérdida del derecho a la misma.
- NO SERÁN SUBVENCIONABLES las actuaciones que supongan una ayuda directa o una ventaja económica manifiesta para empresas concretas e individualizadas, que pueda falsear la competencia entre los estados miembros de la UE, ni aquellas que consistan en una actividad económica de la entidad solicitante, entendiéndose por actividad económica toda aquella por la que la entidad perciba una retribución de mercado.

Procedimientos relacionados

- Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (15450 / SIA: 223626)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

Normativa general

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>)
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887/con>)
- [Normativa] Reglamento UE nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2831, de 15/12/2023) (<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj?locale=es>)
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (BOE núm. 49, de 26/02/2015). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/20240724/spa/html>)
- [Normativa] Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22/04/2022). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2022/04/13/1/con/spa>)
- [Normativa] Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV núm. 4907, de 21/12/2004) (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2004/12/17/279/dof/spa/html>)
- [Normativa] ORDEN 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las BASES REGULADORAS para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9781, de 05/02/2024). (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/822>)
- [Normativa] Resolución de 8 de abril de 2026, de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, por la que se efectúa la CONVOCATORIA para el ejercicio 2026, de las ayudas para apoyar aquellas actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat

Valenciana, que impulsen la modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras industriales.
INENT2 2026 (https://dogv.gva.es/datos/2026/04/10/pdf/2026_10501_es.pdf)

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2026, de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2026, de las ayudas para apoyar aquellas actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que impulsen la modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras industriales.
INENT2 2026 (https://dogv.gva.es/datos/2026/04/10/pdf/2026_10542_es.pdf)

Enlaces

- Apartado "Ayudas / Convocatorias" del área de Industria de la página web de la Conselleria competente en esa materia (<https://portalindustria.gva.es/es/ajudes-convocatories>)
- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma) (https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G13141)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 15/04/2026 hasta: 08/05/2026

El plazo de presentación de solicitudes será **DESDE** el **15 de ABRIL de 2026** a las **09:00:00 horas HASTA el 8 de MAYO de 2026** a las **23:59:59 horas** (de acuerdo con la Resolución de convocatoria que en 2026 se ha publicado en el DOGV núm. 10339, de 10/04/2026).

IMPORTANTE:

- Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat desde las 09:00:00 horas del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta las 23:59:59 horas (hora oficial peninsular española) del último día de ese plazo.
- Si a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna entidad la presenta presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de 10 días, pero se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática, por lo que, si la misma se produce después del plazo de presentación establecido en el resuelto décimo de la convocatoria, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

Formularios y documentación

* **IMPORTANTE:** ES NECESARIO **LEER PREVIAMENTE LA GUÍA ACLARATORIA PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS**, que está disponible en el enlace existente en el apartado "Tramitación > Solicitud > Enlaces" de este trámite de la Sede Prop.

1. SOLICITUD general de subvención (formulario web disponible en el trámite telemático).

1.1. Esta solicitud contiene las siguientes declaraciones:

- Datos de domiciliación bancaria que, en todo caso, han de indicarse en el apartado «Datos bancarios» del formulario web de solicitud general de subvención del trámite telemático. Solo en el caso de que no se hayan presentado esos datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación, además deberá realizarse el trámite telemático denominado «PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite

automatizado.». (Ver enlace al mismo en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados").

- Declaración responsable de todas las ayudas obtenidas por la entidad para los mismos costes presentados para esta subvención, a fin de comprobar que cumple lo establecido en el resuelto séptimo, apartado segundo, letra d) de la Resolución de convocatoria.
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Por otra parte, la Conselleria competente en materia de Industria obtendrá de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente esta autorización en la propia solicitud de subvención, debiendo aportar entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De la Agencia Tributaria Valenciana, el certificado acreditativo de que la entidad no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

Estas certificaciones tendrán una **validez de seis meses** desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. FORMULARIO WEB ADICIONAL de DECLARACIONES RESPONSABLES (disponible en el trámite telemático)

3. DOCUMENTACIÓN DE INICIO:

3.1. Junto a los formularios web de solicitud general y de declaraciones responsables deberán presentarse también, **obligatoriamente**, a través del correspondiente trámite telemático, los siguientes documentos preceptivos:

- ACTA DE CONSTITUCIÓN** de la entidad solicitante y de los ESTATUTOS vigentes, o en su caso, declaración de vigencia debidamente firmada.
- CERTIFICADO**, emitido con una antelación máxima a la solicitud de subvención de un mes, en el que se acredite la situación de la entidad y la vigencia de su inscripción en el Registro correspondiente, salvo que sea en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales, cuya inscripción se comprobará directamente por el órgano instructor.
- ACTAS** y principales acuerdos adoptados por la Asamblea General anual de la entidad solicitante en los tres ejercicios anteriores.
- MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DESCRIPTIVA** de la actuación para la que se solicita la ayuda (**MEMDJAS2**), que está incluida como formulario de este trámite (ver apartado "Qué necesitas saber > Formularios") y también disponibles en el trámite telemático, que contendrá al menos los apartados, las descripciones, datos y justificaciones establecidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Esta memoria será el único referente para aplicar los criterios de valoración, por lo que su ausencia, una incompleta o deficiente cumplimentación, así como su difícil comprensión, generará una minusvaloración del plan de actuaciones o incluso podrá suponer una denegación de la solicitud, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de industria para su mejora o debida cumplimentación.

e) MODELO NORMALIZADO DE TABLA DE COSTES ESTIMADOS (MODINEN2), que está incluido como formulario de este trámite (ver apartado "Qué necesitas saber > Formularios") y también disponible en el trámite telemático, en el que se detalle el régimen de IVA al que está sujeta la entidad solicitante y el desglose detallado del presupuesto subvencionable.

f) En los casos de no sujeción o exención, total o parcial, del IVA, así como en aquellos supuestos en que la entidad aplique una prorrata del IVA, deberá aportarse junto con la solicitud **cualquier CERTIFICADO o documentación que acredite dichas circunstancias**, considerándose en caso de no aportarse que el importe del IVA soportado no será subvencionable.

Dicha situación respecto al IVA deberá, además, explicarse adecuadamente en la cuenta justificativa y reflejarse expresamente en el informe de auditoría.

3.2. El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente podrá requerir de la entidad solicitante, en cualquier momento, otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

- MEMDJAS2. MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE ACTUACIONES (INENT2)
- MODINEN2. MODELO NORMALIZADO DE TABLA DE COSTES ESTIMADOS (INENT2)

Forma de presentación

Telemática

1. La PRESENTACIÓN de la solicitud y de la documentación anexa requerida para la obtención de estas ayudas SÓLO puede realizarse MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE SOLICITUD de este trámite.

2. Para esa presentación telemática, la persona solicitante (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

Entre estos sistemas se admiten el DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT y por la ACCV, el sistema Clave-firma del Estado (únicamente para las personas físicas) y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Pueden realizarse trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana:

a) Directamente por la persona solicitante.

b) O actuando en representación de otra persona:

- Bien utilizando un certificado electrónico de representante.

- O bien sin utilizar un certificado electrónico de representante, en cuyo caso la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV (ver información disponible en los apartados "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" y "Ayuda > Enlaces de interés" del presente trámite).

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en SOLICITUD > PRESENTACIÓN AUTENTICADA (botón destacado más abajo) o en

"TRAMITAR" (botón destacado al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar los formularios web, anexo la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver apartados "Ayuda > Enlaces de interés" y "Ayuda > Preguntas frecuentes" de este trámite).

* Dispone de una "GUÍA ACLARATORIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS INENT2", en el enlace directo del apartado "Tramitación > Solicitud > Enlaces" de este trámite).

5. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, descargue y reúna todos los documentos a presentar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- **IMPORTANTE:** todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las firmas digitales de la/s persona/s o entidad/es que los suscriban.

- En este trámite de la Sede Prop:

* En el apartado denominado "Tramitación > Solicitud > Documentación" aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en su subapartado "Formularios" y en el apartado "Qué necesitas saber > Formularios" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

6. Dispone:

- De **MÁS INFORMACIÓN** sobre la tramitación telemática en la Generalitat Valenciana en los correspondientes enlaces directos de los apartados "Ayuda > Preguntas frecuentes" y "Ayuda > Enlaces de interés" de este trámite.

- De una "Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)", para poder conocer previamente y familiarizarse con los pasos de esa tramitación antes de realizar cualquier trámite real (ver enlace a esa simulación en el apartado "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" de este trámite).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_INENT2&version=1&idioma=es&idProcGuc=18843&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· **GUIA aclaratoria PARA SOLICITAR las ayudas INENT2**
(https://sede.gva.es/descarregues/2026/04/143853-Guia_para_solicitar_INENT2_2026_cas.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA REQUERIDA para la obtención de estas ayudas, **OBLIGATORIAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA**, a través del trámite telemático diseñado para estas ayudas.

IMPORTANTE:

- La presentación de la solicitud de ayudas y demás documentación requerida se realizará obligatoriamente de forma telemática, atendiendo a lo previsto en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria y en el apartado de este trámite denominado "Tramitación > Solicitud > Documentación".

Además, se ha elaborado una "**GUÍA ACLARATORIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS INENT2**", disponible en el apartado "Tramitación > Solicitud > Enlaces" de este trámite de la Sede Prop.

- Si a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna entidad la presenta presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de 10 días, pero se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática, por lo que, si la misma se produce después del plazo establecido en el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

- CADA ENTIDAD SÓLO podrá presentar UNA SOLICITUD DE AYUDA . En caso de presentarse más de una solicitud por la misma entidad, se admitirá únicamente la última solicitud que tenga entrada en la sede electrónica de la Generalitat, dentro del plazo establecido.

2. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

- La notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos al ser dicha vía obligatoria para las personas jurídicas, atendiendo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La subsanación o la aportación de documentación a iniciativa de la entidad solicitante se realizará preferentemente a través de este mismo trámite, pero en la fase de subsanación (ver apartado "Tramitación > Subsanación" de este procedimiento). También podrá realizarse mediante el trámite telemático de la Sede Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio", cuyo enlace directo está disponible en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite.

3. COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

- De conformidad con lo dispuesto en la base 24 de las bases reguladoras, se constituirá una comisión de evaluación que elevará a la persona titular de la Dirección general con competencias en materia de industria, las correspondientes propuestas de concesión de ayudas, con determinación de sus cuantías, de denegación de ayudas, así como, en su caso, de desistimiento e inadmisión de solicitudes, con expresa mención de los motivos concurrentes en cada caso.

- La composición de la Comisión Técnica y su funcionamiento serán los establecidos en la citada base 24.

4. RESOLUCIÓN:

- Se delega en la Dirección General competente en materia de Industria la resolución estimatoria o desestimatoria de las solicitudes de estas ayudas, así como la inadmisión de las solicitudes que no reúnan los requisitos necesarios y el desistimiento de estas por no subsanar adecuadamente en el plazo concedido u otros motivos. También se delega la resolución por la que se apruebe la lista de reserva.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de convocatoria.
- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades solicitantes podrán entender **desestimadas** sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.
- Para la resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención se estará a lo previsto en la base 27 de la Orden 1/2024, de 30 de enero y en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de convocatoria.

5. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

En aplicación del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el **Diari Oficial de la Generalitat Valenciana**.

También se publicará en la página web de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

1. Todas las entidades beneficiarias que perciban una subvención por esta convocatoria deberán informar de la misma de la siguiente forma:

- a) Referencia en un apartado específico, permanente y fácilmente accesible de su **página web**, indicando al menos que dicho proyecto ha sido subvencionado por la Conselleria concedente, el año e importe concedido, el número de expediente y una referencia genérica del contenido del proyecto. La información deberá mantenerse publicada en el portal web al menos durante **3 años** contados desde la fecha límite de justificación de las ayudas.
- b) En las publicaciones que se hagan de las actuaciones o sus resultados en las **redes sociales oficiales** de las entidades beneficiarias o en medios de comunicación por encargo de aquellas, deberá indicarse que han sido subvencionadas por la Conselleria concedente.
- c) En todo el **material físico, gráfico, informático o audiovisual** relacionado con las actuaciones subvencionadas (carpetas, cartelera, banners en webs, notas de prensa, campañas en redes sociales, videos, roll-ups y stands, mails informativos, invitaciones a participar en las actuaciones, acciones de difusión, informes o estudios entregables finales etc.) deberá indicarse que la actuación ha sido subvencionada por la Conselleria concedente y recoger el logotipo de la misma.

2. El cumplimiento de estas obligaciones de publicidad se justificará ante la empresa auditora, y deberá reflejarse en el informe de auditoría, mediante la indicación url de la web de la entidad, la impresión de la publicidad, en las redes sociales, así como de imágenes de todo el material utilizado en las actuaciones subvencionadas en las que conste dicha publicidad.

El logo institucional que la entidad beneficiaria publique en su web para la difusión de las actuaciones subvencionadas deberá corresponder a la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (y no a otras consellerias u organismos públicos como IVACE, entre otros), y a este respecto se deberá incorporar impresión de la página web, donde sea visible dicho logo, en el informe de auditoría.

Para su correcto uso debe distinguirse claramente la relación existente entre la entidad beneficiaria y la Conselleria. Por tanto, antes de la aparición de la marca/logo debe figurar alguna frase que establezca de manera adecuada la citada relación, del tipo "Con la subvención de...".

Su acceso está disponible a través del siguiente enlace: [Imagen - Comunicación - Generalitat Valenciana](#) (en el apartado de Descargas).

Puede utilizarse cualquiera de las versiones del logo de la Conselleria competente en materia de Industria.

7. JUSTIFICACIÓN de las ayudas: se dispondrá de información en el apartado JUSTIFICACIÓN de este trámite.

Criterios de valoración

Ver el resuelvo decimosegundo y los anexos I , II y III de la Resolución de convocatoria.

Órganos tramitación

La Dirección General competente en materia de industria.

- Dirección General de Industria
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Las beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, así como en la correspondiente convocatoria.

Observaciones

La resolución de concesión que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuantía y cobro

Procedimiento

1. CUANTÍA DE LA AYUDA:

- En el resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria se establece el importe de la ayuda, en función del tipo de actuación.

- En relación con los gastos de auditoría la ayuda consistirá en una subvención del 100% de los gastos que sean considerados como subvencionables, hasta un importe máximo por solicitud de 800 euros.
- Se establece un **IMPORTE MÁXIMO de ayuda** por solicitud y entidad beneficiaria de **30.000 euros**.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES:

- 2.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que satisfagan lo establecido el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hayan sido efectivamente pagados entre el **1 de enero y la fecha máxima de justificación**, y se encuadren en alguna de las categorías previstas en el resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria.
- 2.2. Son reglas aplicables a los conceptos de gasto subvencionable las enumeradas en el apartado 2 del resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria.
- 2.3. La justificación a la empresa auditora de los gastos subvencionables se hará en los términos del apartado 3 del resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria.

3. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE AYUDAS: ver lo dispuesto en el resuelvo decimoséptimo de la Resolución de convocatoria.

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **SEIS MESES** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Órganos resolución

La competencia de la persona titular de la Conselleria para dictar la resolución de concesión de estas ayudas se ha delegado en la Dirección General competente en materia de Industria.

- Dirección General de Industria
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Si

Sanciones

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Objeto

La presentación de la documentación justificativa debe realizarse directamente en el botón "**JUSTIFICACIÓN > PRESENTACIÓN AUTENTICADA**" (botón destacado más abajo) de este apartado "Tramitación > Justificación".

También podrá hacerse MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO de la Sede Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio", cuyo enlace directo está disponible en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite.

Plazo de presentación

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa **HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2026**, inclusive.

Formularios y documentación

* **IMPORTANTE:** con carácter previo a la presentación de la documentación, se recomienda la lectura detallada de la "**GUÍA PARA JUSTIFICAR LAS AYUDAS INENT2**" (que estará disponible en el apartado "Tramitación > Justificación > Enlaces").

- La documentación justificativa, que deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en la base 29 de la Orden 1/2024, de 30 de enero, será la siguiente:

- 1) **Modelo normalizado de memoria justificativa** que incluirá, en todo caso, el detalle de otras ayudas públicas y apoyos o ingresos privados para los mismos costes y actuaciones subvencionados, firmado electrónicamente (modelo **MTERBA2**). Deberá justificarse asimismo el cumplimiento de los fines y las actividades realizadas, así como la financiación de los diferentes costes por cualquier régimen de ayudas y otros costes diferenciables que formen parte del mismo proyecto y no sean subvencionables, en atención a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2) **Modelo normalizado de tabla de costes** realizados y efectivamente pagados con motivo del proyecto subvencionado, que se considerará como cuenta justificativa, y deberá estar firmado electrónicamente por la empresa beneficiaria y, en su caso, por la empresa auditora de cuentas (modelo **CINENT2B**).
- 3) **Modelo normalizado de Informe de empresa auditora de cuentas**, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado electrónicamente por la misma (modelo **AUDINEN2**).
- 4) Solo en caso de haber denegado expresamente la autorización a la Dirección General competente en materia de Industria para que obtenga de forma directa, a través de certificados electrónicos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar las certificaciones relacionadas en el apartado quinto del resuelto noveno de la Resolución de convocatoria.

- Todos los modelos anteriores estarán disponibles en el apartado "Tramitación > Justificación > Documentación > Formularios", así como en el apartado "Qué necesitas saber > Formularios > Justificación".

- La Dirección General competente en materia de industria podrá requerir la información adicional que, en cada caso, estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=18843&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

Enlaces

- GUIA para JUSTIFICAR las ayudas INENT2 (https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G15450)

SUBSANACIÓN

Objeto

1) La subsanación o cualquier otra aportación de documentación debe realizarse:

- Directamente en el botón "SUBSANACIÓN > PRESENTACIÓN AUTENTICADA" de este apartado "Tramitación > Subsanación" (destacado más abajo).
- Mediante el trámite telemático de la Sede Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio", cuyo enlace directo está disponible en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite.

2) Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de **10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

- Los requerimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos al ser dicha vía obligatoria para las personas jurídicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=18843&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

AYUDA

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)